



AUTO DEL 28 ABR 2021

Por el cual se adiciona el auto de fecha 12 de Febrero de 2020, por el cual se inició actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40165716 y 50S-40708630.
Expediente No. A.A. 258 de 2019.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, primera parte de la ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante Auto de fecha 12 de Febrero de 2020, se inició actuación administrativa "tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50S-40165716 y 50S-40708630", en atención al oficio Nr. 2019EE39025 del 31 de Julio de 2019, radicado el 21 de Agosto bajo el consecutivo 50S2019ER16585, proferido por la Subgerente de Información Física y Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en el que solicita:

"aclarar cuál es la matrícula que le pertenece al predio con dirección actual CL 117B SUR 0 03", toda vez que los folios de matrícula 50S-40708630 y 50S-40165716, corresponden a una misma ubicación geográfica.

En el mencionado auto de inicio de actuación administrativa, en su parte considerativa se mencionó que:

"...en la anotación No. 28 de fecha 20-11-2015 turno de documento No. 2015-93285, mediante escritura No. 2510 del 11 de Noviembre de 2015 otorgada en la Notaria 56 del círculo de Bogotá D.C., el señor LUIS FELIPE ARIAS HERRERA transfirió a título de COMPRAVENTA PARCIAL nuevamente el lote No. 24 de la Manzana G, con un área de 72.00 M2, a favor de **NOHORA MARTINEZ SANABRIA**, dándose apertura al folio de matrícula 50S-40708630.

Y en el artículo tercero de su parte Resolutiva se ordenó:

"**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese y envíese copia de la presente providencia a LUIS FELIPE ARIAS HERRERA, NUBIA YOLANDA BERMUDEZ NIETO y demás personas indeterminadas con publicación de la presente providencia por una sola vez en la página web de la entidad (Art. 37 ley 1437 de 2011)."

Código:
GDE - GD - FR - 01 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Sur
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52C-71
PBX (1) 328-21-21
E-mail: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP-174-1



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

El artículo 37 de la ley 1437 de 2011, establece que: **“Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos”.**

“La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente”.

Por su parte, el artículo 41 de la misma normatividad, señala: “La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

En vista de que en el auto de fecha 12 de Febrero de 2020, no se ordenó comunicar de la actuación administrativa emprendida como tercero determinado a NOHORA MARTINEZ SANABRIA, quien figura como actual propietaria en el folio de matrícula 50S-40708630, como lo preceptúa el artículo 37 de la ley 1437 de 2011, se procederá a adicionar dicho acto administrativo en tal sentido conforme lo prevé el artículo 41 ibídem.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el auto de fecha 12 de Febrero de 2020, proferido al interior de la presente actuación administrativa, en el sentido de comunicar de la presente actuación a NOHORA MARTINEZ SANABRIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese y envíese copia de la presente providencia a LUIS FELIPE ARIAS HERRERA, NUBIA YOLANDA BERMUDEZ NIETO, NOHORA MARTINEZ SANABRIA y demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación del presente auto en la página web de la entidad o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados si hay lugar a ello (artículo 37 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno en sede gubernativa.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Sur

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52C-71
PBX (1) 328-21-21

E-mail: ofiregibogotasur@supernotariado.gov.co

Código:
GDE – GD – FR – 01 V.03
28-01-2019



Certificado N° SC 7006-1

Certificado N° CP 174-1



ARTÍCULO CUARTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 ABR 2021

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Proyectó: John Jairo Pachón M.
Revisó: Lorena del Pilar Neira Cabrera
Coordinadora del Grupo de Gestión Jurídico Registral

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Sur**

Dirección: Calle 45 A Sur No. 52C-71
PBX (1) 328-21-21

E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

00431
67-031-1111-1113
28-03-2021

